

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 11

(abril 10 de 2024)

Por la cual se crea el Comité de Seguridad del Paciente para el Centro de Psicología Clínica de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993 define la Seguridad Social Integral como *“El conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.”*

Que a través del Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se determina el deber de cumplir con ciertos requerimientos básicos para la prestación del servicio que será evaluado desde el sistema único de habilitación en salud.

Que Colombia cuenta con una política nacional de seguridad del paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cuyo objeto es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir, y de ser posible, eliminar la ocurrencia de eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente, asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolló una Guía Técnica “Buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud”.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, aborda los elementos y principios que integran el derecho a la salud, así como los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 256 de 2016, dictó las disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecieron los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 3539 de 2019, adoptó el instrumento para que las entidades responsables del aseguramiento en salud de los regímenes contributivo y subsidiado reporten los servicios y tecnologías en salud ordenados por el médico tratante que sean negados y modificó la Resolución 256 de 2016.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Circular 012 de 2016, adicionó, eliminó y modificó aspectos de la Circular 047 de 2007 e impartió instrucciones en lo relacionado con el programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud y el Sistema de Información para la Calidad.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones 3100 de 2019 y 544 de 2023, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de los servicios de salud.

Que de acuerdo con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias son autónomas para *“Designar sus autoridades académicas y administrativas”* y *“Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”*.

Que, mediante Acuerdo No. 24 del 05 de octubre de 2021 del Consejo Superior, se integraron, actualizaron y reconocieron, como Política, los lineamientos y acciones asociados al Gobierno

Institucional de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que en el parágrafo del artículo quinto de la Política de Gobierno Institucional, se determinó que *“La Rectoría podrá crear comités permanentes o temporales de acuerdo con las necesidades y dinámica institucional atendiendo criterios de flexibilidad y pertinencia”*.

Que se hace necesario crear un Comité de Seguridad del Paciente para el Centro de Psicología Clínica para fortalecer acciones de prevención, atención y sensibilización, así como para disminuir la ocurrencia de eventos adversos en la prestación del servicio de salud.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico y administrativo, responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité de Seguridad del Paciente para el Centro de Psicología Clínica (CPC) de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Naturaleza. El Comité de Seguridad del Paciente se constituye como un órgano que regula la planeación estratégica de la seguridad, el fortalecimiento de la cultura de seguridad, medición, reporte, análisis y gestión de eventos adversos, incidentes y complicaciones. Asimismo, se encarga de velar por la seguridad y salud de los consultantes y trabajadores al diseñar e implementar estrategias para detectar, reducir y controlar el riesgo derivado del uso de medicamentos, dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in vitro en el Centro de Psicología Clínica.

ARTÍCULO TERCERO.- Miembros que integran el Comité. El Comité de Seguridad del Paciente estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Director del Centro de Psicología Clínica, quien lo preside.
- b) El Coordinador del Centro de Psicología Clínica, quien ejercerá la secretaría del

Comité.

- c) El Jefe del Servicio Médico y de Salud Integral.
- d) Un practicante o profesional asignado al usuario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Podrán ser invitadas a las reuniones otras personas que, por su conocimiento o experiencia, se requiera de su participación en el Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Será invitado el funcionario que identifique el evento adverso, incidente o complicación relacionado.

ARTÍCULO CUARTO.-Domicilio. El domicilio del Comité de Seguridad del Paciente estará ubicado en la ciudad de Bogotá, en las sedes del Centro de Psicología Clínica de la Fundación, Sede 01 ubicada en la Carrera 9 No. 61-38, Teléfono 3472311, ext. 172-181, Sede 02 ubicada en la Carrera 9 No. 64-42, 4° piso Edificio Corpocentro, Teléfono 3472311, ext. 241-260.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Comité. El Comité de Seguridad del Paciente tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular las políticas institucionales que se relacionen con la gestión del riesgo y que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud, según establece la normativa vigente.
- b) Conocer, analizar y gestionar, de manera oportuna, los incidentes, eventos adversos y complicaciones ocurridos durante la prestación de servicios de salud del Centro de Psicología Clínica, incluyendo aquellos relacionados con farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia.
- c) Dirigir, dentro de la planeación estratégica institucional, el diseño de procesos y procedimientos de atención segura en salud.
- d) Proponer estrategias que fortalezcan la cultura de seguridad del paciente y procuren un entorno seguro de atención en salud dentro del Centro de Psicología Clínica.
- e) Definir estrategias de socialización y educación en seguridad del paciente para trabajadores, practicantes y consultantes del Centro de Psicología Clínica.
- f) Realizar seguimiento a la divulgación de alertas sanitarias emitidas por el INVIMA sobre medicamentos, dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in vitro que

apliquen al Centro de Psicología Clínica.

- g) Definir y proponer políticas del Centro que permitan la implementación de los programas institucionales de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia.
- h) Diseñar e implementar estrategias para la prevención de infecciones en el Centro de Psicología Clínica, así como para optimizar el uso racional de antimicrobianos o antibióticos.
- i) Hacer seguimiento y análisis de los resultados de las acciones formuladas para controlar aquellos factores que promueven la presencia de atención insegura en salud y que pueden estar generando eventos adversos o incidentes en la atención de los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.-Funciones del presidente del Comité. El presidente del Comité se encargará de:

- a) Convocar, presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité.
- b) Moderar los debates durante las sesiones.
- c) Informar a los distintos miembros e instancias de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, según corresponda, las decisiones adoptadas por el Comité, cuando ello sea necesario.
- d) Autorizar y coordinar, con el apoyo del secretario, la presencia de invitados cuando sean requeridos para las actividades del Comité a las que haya lugar.
- e) Someter a aprobación de los miembros del Comité, las decisiones y los avances de los temas tratados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones del secretario del Comité. El secretario del Comité se encargará de:

- a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Hacer seguimiento a las actividades pendientes establecidas en el Comité, llevando su registro.
- c) Elaborar el acta de la sesión con la inclusión de los temas tratados, actividades pendientes y responsables de su ejecución. Enviar el acta de la sesión a todos los integrantes del Comité previo a la siguiente sesión y dar seguimiento a la contestación por parte de los integrantes del Comité.

- d) Administrar las actas de las sesiones, asegurando un registro histórico de las mismas.
- e) Resguardar y controlar los archivos del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO.- Deberes de los miembros del Comité. Los integrantes del Comité deberán:

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité.
- b) Presentar y considerar las iniciativas de los miembros del Comité, de los programas académicos de la Fundación y de sus estudiantes que procuren por un adecuado desarrollo de actividades de seguridad del paciente al interior del Centro.
- c) Considerar los casos que se presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por este.
- d) Comprometerse con el cumplimiento de todas las funciones que le confieren al Comité.
- e) Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- f) Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
- g) Guardar la reserva sobre la información de casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
- h) Participar en las reuniones y en las tareas que le asigne el Comité.
- i) Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- El Comité de Seguridad del Paciente se reunirá mensualmente de forma ordinaria, en las instalaciones del Centro de Psicología Clínica o de manera remota, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria y, extraordinariamente, cuando se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum. El quórum del Comité para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de al menos el 80% de sus integrantes. El Comité podrá deliberar siempre que concurren la mayoría de sus miembros y el (la) Presidente debe asistir de manera imprescindible. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Actas. De cada una de las reuniones del Comité se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

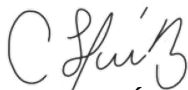
- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
- c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- d) Firma de los asistentes, una vez haya sido aprobada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Decisiones. Las decisiones del Comité de Seguridad del Paciente que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente, de forma escrita y motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., al día diez (10) del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General